



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 3/86, de 24 de enero, por el que se reestructura parcialmente la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social 269

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Aviso sobre la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla-Soto-Rucandio 270
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Convocatoria de la Comisión Mixta Diputación Regional de Cantabria-Universidad de Santander .. 270

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo de pérdida de documentación número 11/86 273

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Arredondo.— Modificación de créditos número 1/1985 que se eleva automáticamente a definitiva . 273

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 103/85 274

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 366/85 274

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 349/85 274

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 120/84 y 23/85 .. 275

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 1.037/85 276

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 80/85 276

Juzgado de Distrito de Villacarriedo.— Expediente número 191/84 276

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 3/86, de 24 de enero, por el que se reestructura parcialmente la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

La ineludible necesidad de afrontar el grave problema del desempleo en Cantabria, mediante la puesta en práctica de diferentes medidas de fomento de empleo, así como de conseguir que las mismas sean coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado, aconseja establecer instrumentos o mecanismos que posibiliten la coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Diputación Regional de Cantabria, uno de los cuales lo constituye el establecimiento de un convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la coordinación de la política de empleo, comprensivo de actuaciones tales como el empleo, la formación profesional ocupacional y aquellas previstas en las normas reguladoras del Fondo de Solidaridad y del Fondo de Solidaridad Europeo.

El estudio y realización de actuaciones como las descritas requieren, por su complejidad y dimensión,

la creación de una unidad administrativa de nivel adecuado que coordine las diversas actuaciones susceptibles de ser realizadas por las distintas Consejerías, así como su ejecución y seguimiento.

De otra parte, la inminente transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Sanidad (AISNA), derivada de la aplicación del artículo 85 de la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, que impone la supresión del organismo autónomo AISNA en el ejercicio de 1985 como consecuencia del proceso de transferencias de funciones y servicios del mismo a las Comunidades Autónomas, así como la necesidad de coordinación de los programas estrechamente vinculados con recursos asistenciales, hacen precisas la creación de un Gabinete al que se atribuya, entre otras, la gestión de los servicios y funciones objeto de transferencia y la coordinación de aquellos programas.

Por todo lo expuesto, es necesario llevar a cabo la urgente revisión parcial de la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social con los mismos criterios de racionalidad, eficacia y austeridad que presidieron el dictado del Decreto 62/84, de 19 de noviembre.

La creación por el presente Decreto de dos Gabinetes, el de Estudios y Programas de Empleo y el de Asistencia Sanitaria, no comporta aumento de gasto público, como consecuencia de la supresión de unidades administrativas de nivel inferior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44 de la Ley 3/84, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, oído el dictamen de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 1986,

DISPONGO

Artículo primero.

1. Se crea, en sustitución del Gabinete de Relaciones Laborales, dependiente directamente del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, el Gabinete de Estudios y Programas de Empleo, con nivel orgánico de Servicio, que tendrá encomendadas funciones de coordinación del estudio y programación de las actuaciones dirigidas al fomento del empleo y formación profesional ocupacional que acomete la Diputación Regional en el ámbito de su actuación y de las que en coordinación con el Gobierno de la Nación se realicen al amparo de las normas reguladoras del Fondo de Solidaridad y del Fondo Social Europeo, así como de seguimiento y evaluación de las mismas. Asimismo, tendrá encomendadas funciones de apoyo y asistencia técnica en el establecimiento de convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en las acciones de conciliación o mediación, relativas a las relaciones colectivas de trabajo en las que intervenga a instancia de parte; en la realización de estudios e informes sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de las relaciones laborales; en las relaciones institucionales con los interlocutores sociales, y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el consejero.

Artículo segundo.

1. Se crea, dependiente de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, el gabinete de Asistencia Sanitaria, con nivel orgánico de Servicio, que tendrá encomendadas, dentro del ámbito de las competencias de la Consejería, funciones de coordinación, integración y gestión de los recursos existentes en el área asistencial; atención primaria y hospitalaria; desarrollo de programas sanitarios de carácter asistencial, tales como hipertensión, diabetes, EPOC, urgencias y otros de similar carácter; coordinación con organismos asistenciales no transferidos, como INSALUD y otros, a través de órganos mixtos cuyo impulso le corresponde; planificación sanitaria; desarrollo de la programación de inversiones; así como la gestión del personal sanitario en el aspecto asistencial. Igualmente, le corresponde la realización de estudios y propuestas tendentes a la evaluación de servicios asistenciales transferibles y, en general, la coordinación, planificación y gestión de todos los recursos asistenciales y propuestas de desarrollo o modificación.

2. El Servicio de Salud Mental y Asistencia Sanitaria, regulado por el artículo 8.º del Decreto 62/84, de 19 de noviembre, pasará a denominarse Servicio de Salud Mental.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Queda derogado el artículo 2.º del Decreto 62/84, de 19 de noviembre, sobre reestructuración de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

2. Se suprimen las unidades administrativas que a continuación se indican, reguladas en el Decreto 62/84 citado:

a) Negociado de Información Epidemiológica, de la Sección de Vigilancia Epidemiológica.

b) Negociado de Formación, de la Sección de Programas de Salud Mental.

c) Negociado de Educación en Salud Mental, de la Sección de Programas en Salud Mental.

d) Negociado de Asistencia Sanitaria, del Servicio de Salud Mental y Asistencia Sanitaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander a 24 de enero de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Angel Díaz de Entresotos

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Félix Hinojal García

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Quintanilla-Soto-Rucandio (Cantabria), esta Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de diciembre de 1985.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural (ilegible).

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Convocatoria de la Comisión Mixta Diputación Regional de Cantabria - Universidad de Santander

El convenio marco entre la Diputación Regional de Cantabria y la Universidad de Santander tiene como objetivo la promoción de la investigación y el desarrollo regional. A tal fin, la Comisión Mixta creada al efecto convoca a todas las unidades de investigación de la Universidad de Santander a realizar la presentación de proyectos de investigación de interés para Cantabria, de enfoque preferentemente multidisciplinar y con perspectivas de obtención de resultados dentro del ámbito temporal de la convocatoria, por una cantidad total máxima estimada en 10.000.000 de pesetas.

B A S E S

1. Los proyectos podrán ser presentados por cualquier profesor y equipo de investigación de la Universidad de Santander, aunque podrán incluirse en dichos equipos de investigación personas ajenas a la misma. Excepcionalmente podrán presentarse proyectos de investigación por personas ajenas a la Universidad.

2. Las solicitudes de proyectos de investigación y desarrollo deberán presentarse en la Secretaría del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Santander, dirigidas al presidente de la Comisión Mixta, con el visto bueno de los decanos o directores del centro donde se vaya a realizar la investigación acompañados de la memoria del proyecto.

La fecha límite de presentación de solicitudes es el día 10 de febrero de 1986.

3. Esta memoria anunciará, de forma descriptiva y analítica las acciones y operaciones a realizar en el proyecto de forma ordenada, sistemática y distribuidas en los tiempos previstos necesarios para la consecución del objetivo del mismo.

4. Su estructuración se realizará en ejemplar duplicado con sujeción al esquema que se presenta en los anexos 1 y 2. Se deberá resaltar además el interés de sus objetivos, la existencia de un personal científico que garantice la realización de dicho proyecto, plenamente respaldado por el historial investigador de cada uno de los que intervengan en el proyecto.

5. El presupuesto del proyecto cubrirá la totalidad del coste que se estima necesario para el desarrollo del proyecto de investigación. Se compondrá de dos partes: La aportación del centro que realiza la investigación y la que corresponde a la subvención que se solicita de la Comisión Mixta.

Tal subvención no deberá dirigirse primordialmente al desarrollo de infraestructuras de investigación en los centros por adquisición de bienes de equipo, etc.

Las aportaciones del centro se refieren al coste del personal, instalaciones, instrumentos y otros medios materiales con sus respectivos porcentajes de participación y coste. La parte del presupuesto con cargo a la subvención que se solicita cubrirá únicamente aquellos costes que se salen de los medios disponibles del centro. En particular no cubrirá: a) Las retribuciones ordinarias del personal de plantilla que se encargue de la realización o colabore en la misma. b) Aquellos gastos que, incidiendo en la ejecución del proyecto, se producirían en los centros aunque los proyectos no se realicen.

6. La tramitación de los proyectos se llevará a cabo a medida que se reciban en la Secretaría del Vicerrectorado de Investigación.

Los proyectos serán evaluados e informados por la Comisión Mixta para en su caso, ser aprobados para la subvención. En el proceso de evaluación la Comisión Mixta, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los responsables de los proyectos la introducción de rectificaciones oportunas tendentes a una mejor adaptación de éstos a los criterios y directrices de las actividades de investigación y desarrollo señalados en el convenio marco.

7. La financiación de los proyectos se realizará en un máximo de una anualidad 40% al inicio y la cantidad restante a la entrega y aprobación de los resultados del proyecto. Las subvenciones se aprobarán por la Comisión Mixta por la cuantía que en cada caso se estime conveniente, siempre en consonancia con las necesidades reales del proyecto. La Diputación concederá, en su caso, a la Universidad de Santander estas subvenciones librándose su importe para su inclusión en el presupuesto de la Universidad.

La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de la Universidad y de acuerdo con las directrices de la Comisión Mixta.

8. La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de la inspección que pueda llevar a cabo la Comisión Mixta.

Esta podrá realizar la mencionada inspección de acuerdo con la utilización conjunta o alternativa de los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados parciales producidos en el desarrollo del proyecto de la investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilización, etc.), que deberán ser enviados a la Comisión Mixta por el investigador principal a medida que se vayan generando.

Seguimiento a través del informe anual final (científico-técnico y económico) presentado por el investigador principal.

Seguimiento por persona o personas de experiencia o técnica que designe la Comisión Mixta dentro del campo científico correspondiente.

En aquellos casos que se estime conveniente, la Comisión Mixta podrá recabar en cualquier momento la presentación de la información complementaria que considere oportuna. El seguimiento permitirá la evaluación por parte de la Comisión Mixta de la marcha del proyecto y considerar, en su caso, el abono de las cantidades pendientes de pago.

9. El material adquirido para la realización de un proyecto cuya subvención ha sido aprobada por la Comisión Mixta será propiedad de la Universidad de Santander.

Respecto a la propiedad intelectual de los resultados del proyecto:

a) Si se origina una patente de régimen de explotación ésta se hará a nombre de los miembros del equipo que haya realizado la investigación y pasará automáticamente a pertenecer a la Universidad de Santander, para su explotación, salvo que exista acuerdo previo en contrario especificado en la solicitud de subvención del proyecto.

b) Las publicaciones que el proyecto origine deberán hacer mención explícita de la financiación recibida.

Santander, 22 de enero de 1986.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Presupuesto del proyecto (en miles de pesetas)

| Conceptos | Con cargo al presupuesto del centro | Con cargo a la financiación externa | Con cargo a la subvención solicitada | Coste total |
|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| Personal | | | | |
| Material inventariable . | | | | |
| Material fungible | | | | |
| Dietas y viajes | | | | |
| Otros gastos | | | | |
| TOTALES | | | | |

En caso de financiación externa, indicar a continuación la entidad de que proviene, naturaleza (proyecto de la CAICYT, contrato, etc.), cuantía total y porcentaje que se indica a ese proyecto.

ANEXO I

COMISION MIXTA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA - UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Solicitud de subvención con cargo a la convocatoria de la Comisión Mixta

Título:

Campo científico:

Disciplina:
(4 dígitos UNESCO)

Apellidos y nombre del investigador principal:

Domicilio:

Teléfono:

Titulación:

Categoría:

Edad:

Porcentaje de dedicación

CENTRO DONDE SE REALIZARA EL PROYECTO

Número de investigadores que intervienen:

En equivalencia a jornada completa:

Cantidad total solicitada:

Presupuesto total:

Centro de investigación donde se realizará el proyecto:

Dirección:

Teléfono:

Santander, de de 198

Vº Bº,
Decano o director,

ANEXO II

1. Título del proyecto.
2. Subvención.
 - 2.1 Subvención total.
3. Personal científico a cargo del proyecto.
 - 3.1 Investigador principal responsable del proyecto. Indíquese nombre y titulación, categoría, porcentaje de tiempo a dedicación al proyecto y currículum vitae del mismo. (En ningún caso, incluido el de los proyectos coordinados, podrá figurar más de un investigador principal. Si por error se incluyese más de uno, se consideraría como único investigador principal el que figurase en primer lugar.)
 - 3.2 Científicos que participan en el proyecto. Indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto y currículum vitae de los mismos. (En caso de proyectos coordinados repítase este apartado para cada uno de los centros.)
 - 3.3 Experiencias científicas y realizaciones del equipo investigador sobre el tema del proyecto que avala la realización del mismo.
4. Texto del proyecto de investigación.
 - 4.1 Resumen (unas 200 palabras) destacando la originalidad del tema de investigación.
 - 4.2 Antecedentes y bibliografía.
 - 4.3 Objetivos concretos e interés de los mismos.
 - 4.4 Plan de trabajo y tiempo previsto para la realización.
5. Medios necesarios para la realización del proyecto.
 - 5.1 Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.
 - 5.2 Otros medios necesarios no disponibles.
6. Presupuestos del proyecto y justificación del mismo. (En el caso del proyecto coordinado, repítase este apartado para cada uno de los centros.)
 - 6.1 A cargo del centro solicitante.
 - 6.1.1 Personal. (Coste del personal del centro que interviene en el proyecto, en su porcentaje de dedicación.)
 - 6.1.2 Instalaciones y equipos ya existentes. (Enumeración de los mismos, especificando los costes derivados de su porcentaje de utilización en el proyecto.)
 - 6.1.3 Material fungible. (En la parte que prevé aportar el centro.)
 - 6.1.4 Viajes y dietas.
 - 6.1.5 Otros gastos. (Corresponden a los porcentajes de cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la realización del proyecto que no se hallen comprendidos en apartados anteriores y que se carguen al presupuesto del centro.)
 - 6.1.6 Total de la aportación del centro al presupuesto.
 - 6.2 A cargo de la subvención que se solicita a la Comisión Mixta.
 - 6.2.1 Personal. No podrán incluirse las retribuciones ordinarias del personal de plantilla.
 - 6.2.2 Instalaciones y equipo a cargo del proyecto. (Describase con detalle cada uno de los instrumentos con sus características correspondientes, así como las instalaciones necesarias.)
 - 6.2.3 Material fungible.
 - 6.2.4 Viajes y dietas. Se consignarán solamente

aquellos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto.

6.2.5 Otros gastos.

6.2.6 Total de la aportación solicitada a la Comisión Asesora. (Coincide con la cantidad consignada en 2.1.)

7. Condiciones de explotación de los resultados del proyecto.

8. Lugar, fecha y firma del investigador responsable del proyecto y visto bueno del director del centro. (En caso de proyectos coordinados entre varios centros, repítase este apartado para cada uno de los centros.)

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo de pérdida de documentación número 11/86, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don José Sáez Torrecillas, inscripto por el Distrito Marítimo de Santander, al folio 481 de 1979,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad el que lo hallare y no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 28 de enero de 1986.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/1985 el acuerdo inicial de aprobación se eleva automáticamente a definitivo, su resumen es el siguiente:

| Capítulo | Consignación actual | Aumento | Definitiva |
|----------|---------------------|-----------|------------|
| 111,1 | 1.442.000 | 34.500 | 1.476.500 |
| 182,5 | 45.000 | 45.000 | 90.000 |
| 198,5 | 907.682 | 228.000 | 1.135.682 |
| 211,1 | 255.000 | 100.000 | 355.000 |
| 223,1 | 60.000 | 20.500 | 80.500 |
| 258,1 | 200.000 | 23.765 | 223.765 |
| 262,6 | 1.016.000 | 200.000 | 1.216.000 |
| 734,9 | 1.600.000 | 350.000 | 1.950.000 |
| Total | 5.525.682 | 1.001.765 | 6.527.447 |

Lo que se hace público para general conocimiento. Arredondo, 29 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible). 35

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 103/85

Doña Margarita Vega de la Huerga, juez del Juzgado Distrito Número Tres de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición registrados bajo el número 103 de 1985, instados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y con poder de don Santiago Gutiérrez Gómez, mayor de edad, soltero, vecino de Santander, dirigido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra doña Ana María Revilla Iglesias y don Vicente Iglesias Novoa, mayores de edad, vecinos de Santander, sobre reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes que después se dirán, en las siguientes condiciones:

1.º Se celebrará en primera subasta el próximo día 27 de febrero, a las diez horas; en segunda, si la anterior quedase desierta; el día 24 de marzo, a las diez horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 17 de abril, a las diez horas.

2.º Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.º Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en toda la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida y acompañando un resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Piso 5.º interior, sito en la casa número 89-A, escalera izquierda, de la calle de Cisneros, de esta ciudad, propiedad de los demandados doña Ana María Revilla Iglesias y don Vicente Iglesias Novoa, valorado en 2.750.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de enero de 1986.—La juez de distrito, Margarita Vega de la Huerga.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 366/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 366/85, se tramita a instancia de don Julio Lozano Ibáñez, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Liencres, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca de su propiedad: «En el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Llatas, erial y prado de 84 áreas 80 centiáreas de cabida, que linda por todos los vientos con carretera.»

Citándose y convocándose por medio del presente a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 2 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 349/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 349/85, sobre declaración de propiedad de inmuebles y de arrendamiento y reclamación de cantidad, promovido por doña Ceferina de la Vega Sordo y otros, contra doña María Teresa Díaz Caso y otros, en el que se dictó resolución que, transcrita en su parte sustancial a efectos de este despacho, dice así:

Providencia. Juez, señor Santisteban Ruiz. Torrelavega a 8 de octubre de 1985. Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan... Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de propiedad de inmuebles y otros extremos, así como persona y parte en el mismo al procurador don Juan B. Pereda Sánchez, bajo la dirección del letrado don Pedro Rodríguez Parets, en las representaciones que ostenta de doña Ceferina de la Vega Sordo, don Federico Villanueva Bustamante y don Angel Rodríguez Ruiz Capillas... Emplácese a los demandados, personas ignoradas, desconocidas e inciertas, herederos de don Vicente Pérez Sañudo y de doña Felisa Martínez Conde, copropietarios que fueron del edificio número 2 de plaza Angel Menéndez o Plazuela del Sol, de Torrelavega, a

las personas desconocidas e inciertas, sucesores de don Luis Caso de la Villa, ignoradas, interesadas en la propiedad de la planta baja de la casa número 2 de la Plaza del Sol o de Angel Menéndez, de Torrelavega, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado para que, en el término de veinte días y por medio de abogado y procurador, se personen en este juicio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados, y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda... Proveído por su señoría, doy fe.—Alfonso Santisteban.—Ante mí: Pedro García. (Rubricados.)

Para que sirva de emplazamiento a los demandados indicados para comparecer en el juicio expresado, dentro del término indicado, contado desde el siguiente día al en que se realice la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», bajo apercibimientos determinados y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados, se expide este edicto, en Torrelavega a 8 de octubre de 1985.—El juez de primera instancia, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 120/84

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles número 120/84, sobre juicio ejecutivo, en reclamación de 1.121.636 pesetas de principal y 450.000 pesetas para costas, instado por el «Banco de Bilbao, S. A.», de Reinosa, representado por el procurador señor López Saiz, contra don Luis Enrique Sáinz de Santamaría, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, 118, 2.º E, en situación de rebeldía, en los cuales recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Reinosa a 30 de septiembre de 1985. El señor don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandantes, la entidad «Banco de Bilbao, S. A.», a quien representa el procurador don Emilio López Saiz y dirige el letrado don David Alonso González, y de la otra, como demandado, don Luis Enrique Sáinz de Santamaría, que no ha comparecido en los autos, por lo que se halla en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta eje-

cución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a don Luis Enrique Sáinz de Santamaría, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Núñez de Balboa, 118, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad mercantil «Banco de Bilbao, S. A.», en Reinosa, de la cantidad de 1.121.636 pesetas de principal más 450.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, con expresa imposición al demandado de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Zaforteza Fortuny.» (Rubricado.)

Y a los efectos de su publicación y para que sirva de notificación personal de la misma a la parte demandada declarada en rebeldía y pueda apelar de la misma en el plazo de cinco días, expido y firmo el presente, en la ciudad de Reinosa a 14 de octubre de 1985, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El juez, Mariano Zaforteza Fortuny.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 23/85

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos civiles número 23/85, sobre expediente de dominio para inmatriculación de finca no inscrita, promovido por don Adolfo de la Fuente Mier, en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanos doña Encarnación y don Balbino de la Fuente Mier, representado por el procurador señor De la Peña Gómez.

Finca objeto del expediente

«Casa sita en el pueblo de La Hoz, Ayuntamiento de Campoo de Suso, señalada con el número 25 del barrio de Abajo, compuesta de piso bajo, alto, cuadra, pajar, corral al frente y muladar al Norte; mide 13 metros de frente por 16 metros de fondo, que se distribuyen: La vivienda, cuadra y pajar, 84 metros cuadrados cada dependencia; el muladar (con colgadizo), 40 metros cuadrados, y el corral al frente, 35 metros cuadrados. Linda: Al Norte, egido; Sur o izquierda, casa de don Benito Díez; Oeste, calle pública, y Este, corral de doña Rosa Fernández Calderón.»

Convocándose por el presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción para que en el plazo de diez días, siguientes al de su publicación, puedan comparecer en forma y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 22 de octubre de 1985.—El juez, Mariano Zaforteza Fortuny.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.037/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.037/85, por amenazas, cito en forma legal a los denunciados don Antonio León Valdés y doña María José Fuentes Fernández, los cuales tuvieron su último domicilio en esta ciudad, calle San Sebastián, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio de faltas con las pruebas de que intenten valerse, para el próximo día 5 de marzo y hora de las nueve treinta de su mañana, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no veritificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y entendiéndoles al propio tiempo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los denunciados don Antonio León Valdés y doña María José Fuentes Fernández, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 80/85

Don Juan Astarloa Sañudo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 80/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 12 de noviembre de 1985. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: De la una y como público acusador, el Ministerio Fiscal, coadyuvando como sendos acusadores particulares tanto por don José Miguel González Martínez, de veintiséis años, casado, vecino de Santander, como por parte de «Esabe Expres, S. A.», de Santander, y como acusado, el súbdito alemán residente en Alemania, don Bernhard Hermschulte. Todo en razón de accidente por imprudencia con daños a las cosas sólo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Bernhard Hermschulte, cuyas circunstancias personales se dijeron antes en lo que son conocidas, como autor penalmente responsable de la falta por fuerte imprudencia, ya antes definida, a la pena de multa de 12.000 pesetas, que en caso de impago se le cambiarían por seis días de arresto sustitutorio de ella, y en todo caso, las costas del procedimiento. Se le impone igualmente la obligación de indemnizar a «Esabe Expres, S. A.», en

suma por daños de 197.874 pesetas. De esta suma se declara directa responsable a la aseguradora «Devk Allgemeine Verssicherung A. G.», de Höln, (Alemania), dentro de los límites o cláusulas de su contrato de seguro con el condenado mismo.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Bernhard Hermschulte y a «Devk Allgemeine Verssicherung A. G.», expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 12 de noviembre de 1985.—El secretario, Juan Astarloa Sañudo. 1.349

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 191/84

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 191/84, sobre lesiones, se cita al súbdito español don Epifanio Ruiz Villar, cuyo último domicilio conocido fue Castañeda, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 25 de febrero, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley, queda instruido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 22 de enero de 1986.—El juez (ilegible).72

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|-------------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 5.000 |
| Suscripción semestral | 2.700 |
| Suscripción trimestral | 1.500 |
| Número suelto | 35 |
| Número suelto año en surso | 40 |
| Número suelto años anteriores | 50 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 22 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 120 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 200 |
| d) Por plana entera | 20.000 |

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria